

Convención sobre Municiones en Racimo

23 de septiembre de 2014

Español

Original: inglés

Quinta Reunión de los Estados Partes
San José, 2 a 5 de septiembre de 2014

Documento final

I. Introducción

1. En el artículo 11 de la Convención sobre Municiones en Racimo se dispone que los Estados partes se reúnan regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la Convención, incluidos:

- a) El funcionamiento y el estado de aplicación de la Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a las disposiciones de la Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6 de la Convención;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de los restos de municiones en racimo;
- e) Las solicitudes de los Estados partes a las que se refieren los artículos 8 y 10 de la Convención;
- f) Las solicitudes de los Estados partes de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Convención.

2. En el artículo 11 se dispone también que las Reuniones de los Estados Partes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la Primera Conferencia de Examen.

3. En el artículo 11 se dispone además que los Estados no partes en la Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a las Reuniones de los Estados Partes en calidad de observadores, conforme a lo establecido en el reglamento acordado.



4. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención decidió nombrar al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, con la asistencia del Representante Permanente de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, y decidió también celebrar la Quinta Reunión de los Estados Partes en San José del 2 al 5 de septiembre de 2014 (CCM/MSP/2013/6, párr. 38). La Cuarta Reunión examinó las disposiciones financieras para la Quinta Reunión de los Estados Partes y recomendó que se aprobaran en la Quinta Reunión (*ibid.*, párr. 39).

5. En consecuencia, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención e invitó a todos los Estados partes, así como a Estados no partes en la Convención, a participar en la Reunión.

II. Organización de la Quinta Reunión

6. La Quinta Reunión de los Estados Partes se celebró en San José del 2 al 5 de septiembre de 2014.

7. Participaron en la labor de la Reunión los Estados partes siguientes: el Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Chad, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Iraq el, Irlanda, Italia, el Japón, Lesotho, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la Santa Sede, el Senegal, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo el, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Zambia.

8. Participaron en la labor de la Reunión los siguientes Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, pero en los cuales aún no había entrado en vigor: Belice y el Congo.

9. Participaron en la labor de la Reunión en calidad de observadores los siguientes Estados signatarios de la Convención: Angola, Benin, el Canadá, Colombia, Filipinas, Haití, Jamaica, Madagascar, Namibia, el Paraguay, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica y Uganda.

10. La Arabia Saudita, la Argentina, Armenia, Bangladesh, China, Cuba, el Estado de Palestina, Eritrea, Finlandia, el Gabón, Marruecos, Mongolia, Qatar, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania y el Yemen también participaron en la labor de la Reunión en calidad de observadores.

11. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participaron en la labor de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1.2 del reglamento (CCM/MSP/2014/3).

12. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Coalición contra las Municiones en Racimo también participaron en la labor de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1.2 del reglamento.

13. La Organización de los Estados Americanos participó en la labor de la Reunión en calidad de observadora, de conformidad con el artículo 1.3 del reglamento.

III. Labor de la Quinta Reunión

14. El 2 de septiembre de 2014 el Representante Permanente de Zambia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Sr. Encyla Sinjela, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia y Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención, Sr. Harry Kalaba, declaró abierta la Quinta Reunión de los Estados Partes. La apertura fue precedida de una ceremonia inaugural que se celebró en San José el 1 de septiembre de 2014, estuvo presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Sr. Manuel A. González Sanz, y contó con la presencia del Presidente de Costa Rica, Sr. Luis Guillermo Solís Rivera.

15. La Reunión celebró siete sesiones plenarias. En su primera sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 2014, el Sr. González fue elegido por aclamación Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención. El Presidente contó con la asistencia del Representante Permanente Adjunto de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Sr. Christian Guillermet Fernández.

16. En la misma sesión fueron elegidos por aclamación vicepresidentes de la Reunión los representantes de Croacia, el Líbano, Noruega y Zambia.

17. También en esa sesión la Sra. Silvia Mercogliano, de la Oficina de Asuntos de Desarme en Ginebra, fue confirmada en el cargo de Secretaria General de la Reunión.

18. En la misma sesión la Reunión aprobó su programa, que figuraba en el documento CCM/MSP/2014/1, y el programa de trabajo, que figuraba en el documento CCM/MSP/2014/2. La Reunión también aprobó las disposiciones financieras para la Reunión atendiendo a la recomendación de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, que figuraba en el documento CCM/MSP/2013/4 y Corr.1, y confirmó el reglamento reproducido en el documento CCM/MSP/2014/3.

19. En la misma sesión la Directora de la Oficina de Asuntos de Desarme, Sra. Virginia Gamba, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, el Jefe de la delegación regional de México, Centroamérica y Cuba del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Juan Pedro Schaerer, y la Directora de la Coalición contra las Municiones en Racimo, Sra. Sarah Blakemore, leyeron mensajes.

20. La Quinta Reunión de los Estados Partes examinó los documentos CCM/MSP/2014/1 a 6, CCM/MSP/2014/WP.1 a 3 y CCM/MSP/2014/L.1 y Rev.1 y 2 (véase el anexo III).

IV. Decisiones y recomendaciones

21. En la Quinta Reunión, los Estados partes expresaron su gran preocupación por los incidentes y pruebas recientes de empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo y condenaron todo uso de dichas municiones, que desafía las normas internacionales establecidas en la Convención, la cual constituye un elemento fundamental en el empeño por garantizar que los civiles dejen de sufrir los efectos de esas armas y avanzar hacia el objetivo de un mundo libre de municiones en racimo.

22. La Reunión consideró alentadores los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción de Vientián y acogió favorablemente el informe de San José sobre los progresos realizados (anexo I).

23. Poniendo de relieve la importancia de la universalización, la Reunión acogió con gran satisfacción la adhesión de Belice y Saint Kitts y Nevis a la Convención sobre Municiones en Racimo y su ratificación por el Congo. La Reunión observó que tras la adhesión de Belice a la Convención Centroamérica se había convertido en la primera región del mundo libre de municiones en racimo. La Reunión acogió con satisfacción el interés expresado por los Estados partes en la Convención de adherirse a ella en un futuro próximo y reiteró su llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella con carácter prioritario.

24. Reiterando la importancia de la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo situados en zonas que se encuentren bajo la jurisdicción o el control de un Estado, la Reunión acogió con gran satisfacción los documentos de trabajo presentados por Mauritania y Noruega, titulados “Declaración de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2014/WP.3 y CCM/MSP/2014/WP.2, respectivamente).

25. Recordando la decisión adoptada en la Cuarta Reunión de los Estados Partes de establecer una Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas con ese fin por el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, la Reunión expresó su agradecimiento al Presidente de la Cuarta Reunión por sus esfuerzos y celebró la concertación de un acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra relativo a la sede de la Dependencia, que figuraba en el documento CCM/MSP/2014/INF/1.

26. La Reunión observó asimismo con reconocimiento las medidas adoptadas por el Presidente de la Cuarta Reunión para proceder a la contratación del Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y tomó nota de la publicación del anuncio de la vacante, así como de la composición del comité de selección, integrado por cinco Estados partes, a saber, Costa Rica, el Líbano, los Países Bajos, la República Democrática Popular Lao y Zambia. Posteriormente, la Reunión decidió solicitar al Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes que, con la asistencia del comité de selección, finalizase lo antes posible, preferiblemente antes de marzo de 2015, de manera transparente y en consulta con los coordinadores, así como teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados partes, el proceso de contratación del Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención. Las funciones de secretaría que ha venido desempeñando la

dependencia provisional de apoyo a la aplicación, situada en la Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se traspasarán al Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención el primer día de la Primera Conferencia de Examen.

27. La Reunión observó que en esa etapa no era posible que los Estados partes acordaran un modelo de financiación para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. A fin de poder tomar una decisión definitiva sobre ese asunto en la Primera Conferencia de Examen, la Reunión acordó encomendar a los copresidentes del Grupo de Trabajo sobre la Situación General y Funcionamiento de la Convención la tarea de consultar a los Estados partes para llegar a una solución de avenencia y formular una propuesta de modelo de financiación, que se incluiría en el programa del proceso preparatorio de la Conferencia de Examen. La Reunión convino en que una solución de avenencia debía basarse en los principios de la sostenibilidad, la previsibilidad y la implicación.

28. La Reunión acogió con gran satisfacción la iniciativa del Presidente de presentar un resumen de la Presidencia sobre la Reunión (anexo II).

29. En su última sesión plenaria, celebrada el 5 de septiembre de 2014, los Estados partes decidieron convocar una reunión oficiosa entre períodos de sesiones de dos días de duración en Ginebra, los días 1 y 2 de junio de 2015. La Reunión decidió que la reunión oficiosa entre períodos de sesiones se celebrara en español, francés e inglés, con financiación voluntaria.

30. En la misma sesión la Reunión decidió convocar dos reuniones preparatorias para la Primera Conferencia de Examen de medio día de duración cada una en Ginebra, los días 5 de febrero y 3 de junio de 2015.

31. También en esa sesión, la Reunión dio la bienvenida a los nuevos coordinadores que trabajarían con los coordinadores actuales para dirigir el programa de trabajo entre períodos de sesiones, como se indica a continuación:

Grupo de Trabajo sobre la Situación General y Funcionamiento de la Convención: el Líbano (de la Quinta a la Sexta Reunión de los Estados Partes), en colaboración con los Países Bajos

Grupo de Trabajo sobre la Universalización: el Ecuador (de la Quinta a la Sexta Reunión de los Estados Partes), en colaboración con Noruega

Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas: Australia (de la Quinta a la Sexta Reunión de los Estados Partes), en colaboración con México

Grupo de Trabajo sobre la Limpieza y Reducción de Riesgos: Bosnia y Herzegovina (de la Quinta a la Sexta Reunión de los Estados Partes), en colaboración con Suiza

Grupo de Trabajo sobre la Destrucción y Retención de Reservas: Francia (de la Quinta a la Sexta Reunión de los Estados Partes), en colaboración con Albania

Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Asistencia: Austria (de la Quinta a la Sexta Reunión de los Estados Partes), en colaboración con Chile

32. En la misma sesión, los Estados Partes acogieron con beneplácito la labor continuada de los presidentes de los siguientes grupos de trabajo:

Presentación de Informes: Bélgica (hasta la Primera Conferencia de Examen)

Medidas de Aplicación Nacional: Nueva Zelanda (hasta la Primera Conferencia de Examen)

33. También en esa sesión, la Reunión decidió designar a Croacia Presidente de la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo, y decidió también celebrar la Conferencia del 7 al 11 de septiembre de 2015 en Dubrovnik (Croacia).

34. La Reunión examinó y aprobó las disposiciones financieras para la Primera Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio, que figuraban en los documentos CCM/MSP/2014/4/Rev.1 y CCM/MSP/2014/5.

35. En la misma sesión, la Quinta Reunión de los Estados Partes aprobó su documento final, que figuraba en un documento de sesión, en su forma enmendada.

Anexo I

Informe de San José*

Seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Quinta Reunión de los Estados Partes

Presentado por el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes

1. El presente informe contiene un análisis general de las tendencias y las cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, cuyas medidas operativas figuran en el Plan de Acción de Vientián, desde la entrada en vigor de la Convención, el 1 de agosto de 2010, hasta la Quinta Reunión de los Estados Partes, que se celebrará en San José en septiembre de 2014. Se hace especial hincapié en los avances logrados desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes, celebrada en Lusaka en septiembre de 2013. El período objeto del informe abarca desde el 29 de junio de 2013¹ hasta el 20 de julio de 2014.
2. El presente informe se ha elaborado como documentación oficiosa sobre la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo y para facilitar las deliberaciones durante la Quinta Reunión de los Estados Partes al hacer un seguimiento de los progresos y detectar las principales cuestiones que se han de examinar. No reemplaza ningún informe oficial ni tampoco ofrece una visión completa de todos los avances logrados en la aplicación de las 66 medidas del Plan de Acción de Vientián. La lista de desafíos y cuestiones para debatir no pretende ser exhaustiva.
3. El contenido del informe se basa en información de dominio público, como los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia, que han de presentarse cada año el 30 de abril, y las declaraciones formuladas en la Cuarta Reunión de los Estados Partes celebrada en Lusaka en septiembre de 2013, la reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en abril de 2014 y otras fuentes de libre acceso, como declaraciones formuladas en reuniones oficiosas, comunicados de prensa de los Estados e información facilitada por organizaciones internacionales y de la sociedad civil.
4. Zambia, en calidad de Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, presenta el informe de San José a la Quinta Reunión de los Estados Partes. Se ha invitado a todos los coordinadores temáticos a proporcionar información adicional basada en sus propias consultas y sus análisis.
5. Los términos “Estados partes”, “Estados signatarios” y “Estados que no son partes” se utilizan explícitamente en los casos correspondientes; de lo contrario, el término “Estado” se utiliza para aludir a todos ellos de manera general. Aunque la

* El presente informe fue acogido con beneplácito por la Quinta Reunión de los Estados Partes en su sesión plenaria final, celebrada el 5 de septiembre de 2014. Una vez concluida la Quinta Reunión se publicó una adición del informe (CCM/MSP/2014/WP.1/Add.1) con enmiendas propuestas por Bélgica, el Canadá, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría. Cualquier otra información actualizada proporcionada por los Estados y las organizaciones durante la Quinta Reunión en relación con las medidas adoptadas en aplicación del Plan de Acción de Vientián después del 20 de julio de 2014 se reflejará en el informe que se presentará a la Primera Conferencia de Examen en 2015.

¹ Día después de la presentación del informe de Lusaka.

Convención sobre Municiones en Racimo aún no ha entrado en vigor para algunos de los Estados mencionados que la han ratificado, en el presente documento se alude a ellos como “Estados partes”. En general, en el informe no se distingue entre la información procedente de las declaraciones formuladas en las reuniones entre períodos de sesiones, en las reuniones de los Estados partes y en los informes iniciales y anuales en materia de transparencia.

6. El presente informe se concluyó el 20 de julio de 2014. Los cambios acontecidos después de esa fecha no se han incorporado a su texto.

I. Tendencias generales

Universalización

7. Al 20 de julio de 2014 la Convención sobre Municiones en Racimo tenía un total de 84 Estados partes y 108 signatarios. Desde el último período sobre el que se informó, un Estado se ha adherido a la Convención. Más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a la prohibición del empleo, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo antes de que hayan transcurrido seis años desde la apertura a la firma. Como resultado del rápido ritmo de ratificaciones y adhesiones en los primeros años de la Convención, el proceso de universalización se ha estabilizado, por lo que el número de Estados partes nuevos no es tan elevado durante el período sobre el que se informa.

8. Desde la entrada en vigor de la Convención se han dado casos confirmados de empleo de municiones en racimo y se han denunciado otros en cinco Estados que no son partes, tres de ellos en el período que se examina. Si bien estas denuncias y casos de empleo son motivo de gran preocupación, las dificultades para establecer quiénes son los responsables en cada caso son un indicio del alto grado de estigmatización de las municiones en racimo, incluso entre los Estados que no son partes.

Destrucción de reservas

9. Desde la entrada en vigor de la Convención sobre Municiones en Racimo, 33 Estados partes han informado de que tenían obligaciones en virtud de su artículo 3 y 19 de ellos declararon que habían cumplido sus obligaciones en materia de destrucción de reservas. Tres Estados partes lo han hecho durante el período sobre el que se informa. Así pues, hay 14 Estados partes que aún tienen obligaciones en virtud del artículo 3. Además, el Monitor de Municiones en Racimo de 2013 indica que 6 Estados signatarios y 48 Estados que no son partes tienen reservas de municiones en racimo.

Labores de limpieza

10. Desde la entrada en vigor de la Convención, 16 Estados partes han informado de que están contaminados por municiones en racimo y, por tanto, tienen obligaciones en virtud del artículo 4; cinco de ellos han declarado que han cumplido sus obligaciones en materia de limpieza. Además, dos Estados signatarios han presentado informes o han sido objeto de informes en los que se indicaba que estaban contaminados por municiones en racimo. En 2013, el Monitor de Municiones en Racimo indicó que un

total de 26 Estados y tres territorios estaban contaminados por restos de municiones en racimo.

Asistencia a las víctimas

11. Desde la entrada en vigor de la Convención, 12 Estados partes y tres Estados signatarios han presentado informes o ha sido objeto de informes en los que se indicaba que tenían obligaciones en virtud del artículo 5. En 2013, el Monitor de Municiones en Racimo sugirió que 31 Estados y tres territorios habían sufrido bajas por municiones en racimo, por lo que tenían responsabilidades para con las víctimas.

Cooperación y asistencia internacionales

12. Desde la entrada en vigor de la Convención, seis Estados partes y un Estado signatario han solicitado cooperación y asistencia para cumplir sus obligaciones en materia de destrucción de reservas, nueve Estados partes han solicitado asistencia para actividades relacionadas con las labores de limpieza o reducción de riesgos, o ambas, y nueve Estados partes y dos Estados signatarios han expresado su necesidad de apoyo en la prestación de asistencia a las víctimas. Veinticinco Estados han informado de que han aportado financiación para la cooperación y la asistencia internacionales desde la entrada en vigor de la Convención.

Transparencia

13. El plazo de presentación de los informes iniciales o anuales sobre transparencia en virtud del artículo 7 de 83 Estados partes ha cumplido en el período transcurrido entre la entrada en vigor de la Convención y la Quinta Reunión de los Estados Partes. Otros tres Estados han presentado informes iniciales de forma voluntaria. De 2012 a 2014, la tasa de presentación de informes anuales sobre transparencia en virtud del artículo 7 ha ido disminuyendo desde el 72% en 2012 hasta el 50% en 2014.

Medidas de aplicación nacional

14. Un total de 23 Estados partes han aprobado legislación destinada específicamente a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, en tanto que 14 Estados partes consideran que la legislación nacional vigente es suficiente y 3 opinan que no necesitan legislación específica. Dieciocho Estados partes y dos Estados signatarios están en fase de promulgación de legislación. Dos Estados partes están realizando un examen de la legislación nacional para asegurar que se atiene al artículo 9 de la Convención.

Alianzas

15. Desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la sociedad civil, incluida la Coalición contra las Municiones en Racimo, los supervivientes y las organizaciones que los representan, junto con otros interesados pertinentes, han

cooperado de manera oficial y oficiosa en los planos nacional, regional e internacional en una amplia gama de cuestiones relativas a su aplicación.

Cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

16. ¿Cómo puede continuar la evolución de estas alianzas para promover la universalización y la aplicación plena y efectiva de la Convención, además de fortalecer la norma contra el empleo de municiones en racimo?

17. ¿Cómo puede aumentar la participación y la inclusión de la sociedad civil y otras organizaciones en la labor de la Convención?

II. Universalización²

Alcance

18. Al 20 de julio de 2014 la Convención sobre Municiones en Racimo tenía un total de 84³ Estados partes y 108 signatarios. Desde el último período sobre el que se informó, un Estado⁴ se ha adherido a la Convención. Más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a la prohibición del empleo, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo, menos de seis años después de la apertura a la firma. Como resultado del rápido ritmo de ratificaciones y adhesiones en los primeros años de la Convención, el proceso de universalización se ha estabilizado, por lo que el número de Estados partes nuevos³ no es tan elevado durante el período sobre el que se informa².

19. Desde la entrada en vigor de la Convención, se han dado casos confirmados de empleo de municiones en racimo y se han denunciado otros en cinco Estados que no son partes⁵, tres de ellos⁶ en el período que se examina. Si bien esos casos de empleo son motivo de gran preocupación, las dificultades para establecer quiénes son los responsables en cada caso son un indicio del alto grado de estigmatización de las municiones en racimo, incluso entre los Estados que no son partes.

Progresos

20. Desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes, un Estado⁴ se ha adherido a la Convención sobre Municiones en Racimo. No obstante, la universalización y las actividades de extensión realizadas en virtud del Plan de Acción de Vientián han logrado mantener vivo el interés de los Estados signatarios y los Estados que no son partes por incorporarse oficialmente a la Convención. Seis Estados⁷ han indicado

² Anexo II, “Gráficos sobre los avances en diversas esferas temáticas: Universalización”.

³ Véase el anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Universalización”.

⁴ Saint Kitts y Nevis (13 de septiembre de 2013).

⁵ Camboya (en 2011), Libia (en 2011), República Árabe Siria (en 2012, 2013 y 2014), Sudán del Sur (en 2014) y denuncias de empleo en Ucrania (en 2014).

⁶ República Árabe Siria, Sudán del Sur y Ucrania.

⁷ Colombia, Congo, Jamaica, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Sudáfrica.

que la ratificación o adhesión es inminente. Desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes se han adoptado diversas medidas, con el apoyo de las Naciones Unidas, el CIRC, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones, entre las que figuran tres talleres celebrados en Ginebra, en distintos idiomas, que reunieron a representantes de las Misiones Permanentes de países de África de habla francesa y de habla inglesa, y de países de habla árabe, bajo la presidencia de los Coordinadores para la universalización y con el apoyo del Coordinador para las medidas de aplicación nacional, así como un taller regional sobre la universalización dirigido a Estados de América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Santiago de Chile en diciembre de 2013.

21. Las medidas también incluyen reuniones bilaterales con Estados signatarios y observadores convocadas por el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes durante todo el período de su Presidencia. En consonancia con su lema “La Universalización de la Convención”, la Presidencia logró la participación de 21 países en foros internacionales y visitó varios⁸ a fin de alentarlos a adherirse a la Convención. Las medidas adoptadas por el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes incluyeron reuniones bilaterales al margen de la Reunión de Jefes de Gobierno de los Países del Commonwealth celebrada en Colombo en noviembre de 2013; reuniones bilaterales con los Ministros de Relaciones Exteriores de varios países de África al margen de la Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Africana celebrada en Addis Abeba en enero de 2014; y reuniones bilaterales con los Ministros de Relaciones Exteriores al margen de la Cumbre de Jefes de Estado del Mercado Común para África Oriental y Meridional celebrada en Kinshasa. El tema de las municiones en racimo, en particular la universalización, se incluyó por primera vez en el programa de la Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Africana que se celebró en Addis Abeba en enero de 2014. Además, el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes informó de que había realizado una visita a la República Democrática Popular Lao para celebrar consultas con su homólogo acerca de la Convención y promover su universalización en la región de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

22. En consonancia con la **medida núm. 2**, 46 Estados partes⁹, 13 signatarios¹⁰, 7 observadores¹¹, además de la Unión Europea, la Unión Africana y la Comunidad del Caribe, han reiterado su apoyo a la Convención sobre Municiones en Racimo y han promovido la adhesión a la Convención lo antes posible en declaraciones oficiales formuladas en la Cuarta Reunión de los Estados Partes, así como en la reunión entre períodos de sesiones de la Convención¹².

⁸ Mauricio, Viet Nam y Zimbabwe.

⁹ Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chad, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Granada, Honduras, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Malawi, Malí, México, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, Santa Sede, Senegal, Suiza, Swazilandia, Togo, Uruguay y Zambia.

¹⁰ Angola, Benin, Canadá, Colombia, Congo, Kenya, Madagascar, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Sudáfrica.

¹¹ Camboya, Estado de Palestina, Etiopía, Gabón, Mongolia, Tailandia y Viet Nam.

¹² Durante la ceremonia de apertura, la sesión sobre intercambio general de opiniones y la sesión sobre la universalización.

23. En la Cuarta Reunión de los Estados Partes, su Presidente presentó un documento titulado “Universalización de la Convención” (CCM/MSP/2013/WP.3) y Ghana, junto con Portugal, presentó el documento titulado “Universalización de la Convención” (CCM/MSP/2013/WP.6), en los que reiteraron el llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo de manera prioritaria. Los organismos de las Naciones Unidas, el CICR y la Coalición contra las Municiones en Racimo informaron en la Cuarta Reunión de los Estados Partes y en la reunión entre períodos de sesiones de 2014 sobre numerosas medidas de diversa índole para fomentar la universalización de la Convención, entre otras cosas, mediante asesoramiento jurídico y actividades de promoción.

24. Las actividades de extensión realizadas en virtud de la **medida núm. 7** han permitido la participación de los Estados signatarios y observadores de la Convención sobre Municiones en Racimo en las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención. En la Cuarta Reunión de los Estados Partes participaron 18 Estados signatarios y 30 observadores, y en la reunión entre períodos de sesiones de 2014 participaron 14 Estados signatarios y 18 observadores. Cuatro Estados partes¹³ aportaron financiación para el programa de patrocinio de la Cuarta Reunión de los Estados Partes y un Estado parte¹⁴ proporcionó financiación para la reunión entre períodos de sesiones de 2014. Este patrocinio hizo posible la participación de 15 Estados signatarios¹⁵ y 16 observadores¹⁶ en la Cuarta Reunión de los Estados Partes, y de 4 Estados signatarios¹⁷ y 1 Estado observador¹⁸ en la reunión entre períodos de sesiones de 2014.

25. La norma contra el empleo de municiones en racimo ha seguido fortaleciéndose durante el período objeto del presente informe. Hasta la fecha, 151 Estados¹⁹, incluidos tanto Estados partes en la Convención como otros que aún no lo son, han condenado o expresado inquietud por el empleo generalizado e ininterrumpido de municiones en racimo en la República Árabe Siria, que comenzó en julio de 2012. Además, cinco de ellos²⁰ han condenado o han expresado preocupación abiertamente por el empleo de municiones en racimo en Sudán del Sur a finales de 2013 o principios de 2014.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

26. Los desafíos y las cuestiones planteadas en la Cuarta Reunión de los Estados Partes siguen siendo los mismos, a saber:

¹³ Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia y Países Bajos.

¹⁴ Noruega.

¹⁵ Angola, Benin, Colombia, Congo, Filipinas, Liberia, Madagascar, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica y Uganda.

¹⁶ Bangladesh, Camboya, Etiopía, Gabón, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Sri Lanka, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

¹⁷ Madagascar, República Democrática del Congo, Somalia y Sudáfrica.

¹⁸ Camboya.

¹⁹ Pueden consultarse en www.stopclustermunitions.org/en-gb/cluster-bombs/use-of-cluster-bombs/cluster-munition-use-in-syria.aspx.

²⁰ Camboya, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos y Zambia.

a) Promover la ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo o la adhesión a la misma por Estados contaminados con municiones en racimo, que posean reservas o que sean productores de dichas municiones, o que tengan la responsabilidad de brindar asistencia a numerosos supervivientes;

b) Continuar promoviendo y reforzando la norma contra todo tipo de empleo de municiones en racimo y poner fin a su empleo por los Estados que no son partes, lo que incluye el cumplimiento sin excepciones de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 1 de la Convención sobre Municiones en Racimo.

27. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrán figurar las siguientes:

a) ¿Cómo pueden utilizarse criterios regionales para aumentar la tasa de adhesión y ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo?

b) ¿Cómo pueden utilizarse y promoverse la cooperación y la asistencia internacionales para aumentar el número de Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo?

c) ¿Cómo pueden los Estados partes realizar actividades encaminadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 21 encaminadas a promover la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo?

d) ¿Cuál es la mejor forma en que pueden responder los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a las denuncias de empleo de esas municiones por Estados que no son partes, tanto individualmente como en comunidad y bajo la representación de la Presidencia?

e) ¿Cómo pueden los Estados partes trabajar en colaboración con la sociedad civil y otras organizaciones para impulsar la universalización del tratado y reforzar la norma de que ningún agente use municiones en racimo bajo ninguna circunstancia, así como para investigar e informar sobre las denuncias de empleo?

III. Destrucción y retención de reservas

Alcance

28. Desde la entrada en vigor de la Convención, 33 Estados partes²¹ han informado de que tenían obligaciones en virtud de su artículo 3 y 19 de ellos²² declararon que habían cumplido sus obligaciones en materia de destrucción de reservas. Tres Estados partes²³ lo han hecho durante el período sobre el que se informa. Así pues, hay 14 Estados partes²⁴ que aún tienen obligaciones en virtud del

²¹ Véase el anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Destrucción y retención de reservas”.

²² Afganistán, Austria, Bélgica, Chile, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Hungría, Mauritania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y República de Moldova.

²³ Dinamarca, ex República Yugoslava de Macedonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

²⁴ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, España, Francia, Guinea-Bissau, Iraq, Italia, Japón, Mozambique, Perú, Suecia y Suiza.

artículo 3. Además, el Monitor de Municiones en Racimo de 2013 indica que 6 Estados signatarios²⁵ y 48 Estados que no son partes²⁶ tienen reservas de municiones en racimo.

Progresos

29. En los informes sobre transparencia de 2014 elaborados en virtud del artículo 7, 11 Estados partes²⁷ proporcionaron información actualizada sobre el número total de municiones en racimo almacenadas. Un Estado parte²⁸ confirmó en la reunión entre períodos de sesiones de abril de 2014 que no tenía reservas de municiones en racimo. Un Estado signatario²⁹, en una declaración formulada ante la Cuarta Reunión de los Estados Partes, confirmó que poseía municiones en racimo y proporcionó información actualizada sobre la destrucción de sus reservas, que estaba muy avanzada.

30. Ocho Estados partes³⁰ informaron sobre la situación y los progresos encaminados a separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de otras municiones conservadas para empleo operacional y a marcarlas para su destrucción.

31. Diez Estados partes³¹ informaron sobre la situación y los progresos de los programas de destrucción y nueve Estados partes³² informaron sobre los tipos y las cantidades de municiones en racimo destruidas de conformidad con el artículo 3. Todos esos Estados partes, junto con uno más³³, informaron sobre los métodos de destrucción utilizados.

32. Ocho Estados partes³⁴ han proporcionado información sobre las normas de seguridad y ambientales observadas. Uno de ellos³⁵ indicó que reciclaba la máxima cantidad de materiales posible.

²⁵ Angola, Canadá, Guinea, Indonesia, Nigeria y Sudáfrica.

²⁶ Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Brasil, Camboya, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Libia, Marruecos, Mongolia, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Sudán, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabue.

²⁷ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

²⁸ Burundi.

²⁹ Canadá.

³⁰ Alemania, Botswana, Croacia, Francia, Italia, Japón, Suecia y Suiza.

³¹ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Croacia, Dinamarca, España, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

³² Alemania, Croacia, Dinamarca, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

³³ España.

³⁴ Alemania, Croacia, España, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

³⁵ Croacia.

33. Ocho Estados partes³⁶ proporcionaron información sobre las clases de municiones en racimo conservadas de conformidad con el artículo 3.6 de la Convención, y la mayoría de ellos indicaron que las conservaban con fines de capacitación.

34. Cinco Estados partes³⁷ informaron sobre las características técnicas de cada tipo de munición en racimo que producen, de la que son propietarios o que poseen, y un Estado parte³⁸ informó sobre la situación y la marcha de los programas de desmantelamiento de las instalaciones de producción.

35. El Monitor de Municiones en Racimo³⁹ informa de que, como resultado de los esfuerzos encaminados a aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo, se han destruido un total de 130 millones de submuniciones al mes de abril de 2014, y 19 Estados partes declararon que habían cumplido las obligaciones contraídas en virtud del artículo 3. Eso representa el 73% de las existencias declaradas por los Estados partes. La mayoría de los Estados partes que tenían la obligación de destruir reservas han indicado que culminarán la destrucción de todas ellas con mucha antelación respecto al plazo fijado. Además, la destrucción de las reservas ha demostrado ser mucho menos costosa y complicada de lo previsto.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

36. Como se indica en el informe de Lusaka, el principal desafío consiste en asegurar que se mantenga el impulso para la destrucción rápida de reservas y utilizar con ese fin las disposiciones relativas a la cooperación y la asistencia internacionales (CCM/MSP/2013/6, anexo I, párr. 35).

37. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrán figurar las siguientes:

a) ¿Cuál es la manera más eficiente para que los Estados partes apoyen la destrucción de reservas reducidas o limitadas de municiones en racimo?

b) ¿Cómo pueden los Estados partes apoyar a otros Estados partes y también a Estados que no son partes en los desafíos más significativos de la destrucción de reservas?

c) ¿Cómo pueden optimizarse la cooperación y la asistencia internacionales entre los Estados que poseen reservas y los Estados con capacidad para destruirlas?

d) ¿De qué manera puede garantizarse la difusión de información sobre tecnologías innovadoras y eficaces en función del costo para destruir las reservas?

³⁶ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Croacia, Dinamarca, España, Francia y Suiza.

³⁷ Bosnia y Herzegovina, Botswana, Croacia, Dinamarca y Suiza.

³⁸ Croacia.

³⁹ Puede consultarse en www.the-monitor.org/cmm/2013/pdf/2013%20Cluster%20Munition%20Monitor.pdf, pág. 26.

IV. Labores de limpieza

Alcance⁴⁰

38. Once Estados partes⁴¹ han notificado que están contaminados por municiones en racimo y, por lo tanto, tienen obligaciones en virtud del artículo 4. Además, dos Estados signatarios⁴² han presentado informes o han sido objeto de informes en los que se indicaba que estaban contaminados por municiones en racimo.

39. En 2013, el Monitor de Municiones en Racimo indicó que un total de 26 Estados⁴³ y tres territorios⁴⁴ estaban contaminados por restos de municiones en racimo.

40. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes, los Estados han presentado tres documentos a las reuniones de los Estados partes con la finalidad de apoyar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 4⁴⁵.

Progresos

41. Un Estado parte⁴⁶ anunció en la Cuarta Reunión de los Estados Partes que había culminado las labores de limpieza y que estaba tomando todas las medidas administrativas necesarias para formular una declaración oficial de cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4. Otro Estado parte⁴⁷ anunció en la reunión entre períodos de sesiones de 2014 que había limpiado todas las zonas que se sospechaba o se sabía que estaban contaminadas por municiones en racimo y que haría una declaración oficial de cumplimiento a la Quinta Reunión de los Estados Partes, de conformidad con el artículo 4.1 c) de la Convención. Con ello, serán cinco los Estados partes que han cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4⁴⁸. Además, un Estado signatario afectado por las municiones en racimo⁴⁹

⁴⁰ Anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Labores de limpieza y reducción de riesgos”.

⁴¹ Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, República Democrática Popular Lao, Líbano, Montenegro y Mozambique.

⁴² República Democrática del Congo y Somalia.

⁴³ Afganistán, Alemania, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Croacia, Federación de Rusia (Chechenia), Georgia (Osetia del Sur), Iraq, Líbano, Libia, Mauritania, Montenegro, Noruega, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Viet Nam y Yemen.

⁴⁴ Kosovo, Nagorno-Karabaj y Sáhara Occidental.

⁴⁵ “Utilización de todos los métodos disponibles para la aplicación eficiente del artículo 4” (CCM/MSP/2011/WP.4), presentado por Australia en la Segunda Reunión de los Estados Partes; “Aplicación del artículo 4: medidas eficaces para la limpieza de los restos de municiones en racimo” (CCM/MSP/2013/5/Rev.1), presentado por la República Democrática Popular Lao e Irlanda en la Cuarta Reunión de los Estados Partes; “Cumplimiento del artículo 4” (CCM/MSP/2013/WP.1), presentado por el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes a la Cuarta Reunión de los Estados Partes.

⁴⁶ Mauritania, informe en virtud del artículo 7, “La dépollution a été finalisée entièrement en 2013 el déclare à la conférence de Lusaka”.

⁴⁷ Noruega.

⁴⁸ Albania, Granada, Mauritania, Noruega y Zambia. Tanto Albania como Zambia culminaron las labores de limpieza antes de la entrada en vigor de la Convención.

⁴⁹ República Democrática del Congo.

ha proporcionado información actualizada sobre la contaminación en el informe voluntario presentado en 2014.

42. Según la información facilitada en los informes sobre transparencia con arreglo al artículo 7 de 2014, cinco Estados partes⁵⁰ y un Estado signatario⁵¹ informaron sobre las medidas adoptadas para impedir el acceso de civiles a las zonas contaminadas por municiones en racimo, principalmente mediante el marcado de esas zonas en consonancia con la **medida núm. 11**. Un Estado parte⁵² indicó que no era necesaria ninguna advertencia específica, pues la zona contaminada no era accesible a la población.

43. Nueve Estados partes⁵³ y un Estado signatario⁵⁴ han proporcionado información sobre la extensión y la ubicación de las zonas contaminadas o han notificado que habían realizado o previsto actividades de evaluación en consonancia con la **medida núm. 12**. Un Estado parte⁵⁵ indicó que dos países habían terminado la limpieza, pero que durante el período sobre el que se informaba se había encontrado nueva contaminación. Un Estado parte⁵⁶ mencionó que no se habían producido cambios en la extensión ni la ubicación de las zonas contaminadas por municiones en racimo desde el anterior ciclo de presentación de informes. Ocho Estados partes⁵⁷ informaron sobre la situación y la marcha de los programas para la limpieza de restos de municiones en racimo y proporcionaron datos sobre los métodos de limpieza.

44. Desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes, tres Estados partes⁵⁸ han proporcionado información actualizada sobre la extensión y la ubicación de las zonas contaminadas que han sido recuperadas, y todos han desglosado esa información por métodos de recuperación utilizados, de conformidad con la **medida núm. 16**.

45. Cuatro Estados partes⁵⁹ han informado sobre los esfuerzos realizados para elaborar y ofrecer programas de reducción de los riesgos a su población, en consonancia con la **medida núm. 17**.

46. De conformidad con la **medida núm. 19**, tres Estados partes⁶⁰ han notificado las dificultades y las prioridades en materia de asistencia. Un Estado parte⁶¹ indicó que la crisis de Siria y el flujo de refugiados sirios hacia su territorio había creado la necesidad de agilizar las actividades de limpieza.

⁵⁰ Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁵¹ República Democrática del Congo.

⁵² Noruega.

⁵³ Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Mauritania, Montenegro, Noruega y República Democrática Popular Lao.

⁵⁴ República Democrática del Congo.

⁵⁵ Croacia.

⁵⁶ República Democrática Popular Lao.

⁵⁷ Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Montenegro, Noruega y República Democrática Popular Lao.

⁵⁸ Bosnia y Herzegovina, Croacia y República Democrática Popular Lao.

⁵⁹ Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁶⁰ Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

⁶¹ Líbano.

47. En la Cuarta Reunión de los Estados Partes, se presentaron los dos documentos siguientes encaminados a apoyar a los Estados afectados en los esfuerzos emprendidos en virtud del artículo 4:

a) “Aplicación del artículo 4: medidas eficaces para la limpieza de restos de municiones en racimo” (CCM/MSP/2013/5/Rev.1), presentado por la República Democrática Popular Lao e Irlanda a la Cuarta Reunión de los Estados Partes, en el que se sugiere que la contaminación por municiones en racimo podría tratarse con eficacia y relativa rapidez dirigiendo los recursos disponibles a las metas apropiadas y mediante la adopción de un enfoque sistemático paso a paso;

b) “Cumplimiento del artículo 4” (CCM/MSP/2013/WP.1), presentado por Noruega como orientación sobre la forma de abordar la planificación y la ejecución de las operaciones de reconocimiento y limpieza, incluida la forma de identificar las zonas contaminadas y lo que constituye “todos los esfuerzos posibles” en virtud del artículo 4.2 a).

48. Sobre la base de esa labor, en la reunión entre períodos de sesiones de 2014, los Coordinadores para la limpieza y para la reducción de los riesgos, la República Democrática Popular Lao y Suiza, hicieron especial hincapié en las mejores prácticas de evaluación en relación con la Convención sobre Municiones en Racimo y las consecuencias para la aplicación del artículo 4, dada la importancia de la metodología de evaluación para la detección de municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

49. Los desafíos planteados en la Cuarta Reunión de los Estados Partes siguen siendo los mismos, a saber:

a) La formulación y la ejecución de planes estratégicos nacionales que apliquen métodos actualizados y pertinentes para cada contexto sobre el reconocimiento y la recuperación de tierras;

b) La gestión de la información obtenida mediante las evaluaciones con miras a garantizar la calidad necesaria y sostenible de las actividades de limpieza;

c) La identificación y la movilización de recursos para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4.

50. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrán figurar las siguientes:

¿Cuál es la mejor manera para que los Estados partes y otros agentes competentes en la aplicación apoyen los esfuerzos de los Estados afectados destinados a elaborar y ejecutar planes eficaces en función de los costos destinados al reconocimiento y la recuperación de tierras en las zonas afectadas?

V. Asistencia a las víctimas

Alcance

51. Desde la entrada en vigor de la Convención, 12 Estados partes⁶² y tres Estados signatarios⁶³ han presentado informes o han sido objeto de informes en los que se indicaba que tenían obligaciones en virtud del artículo 5.1. En 2013, el Monitor de Municiones en Racimo sugirió que 31 Estados⁶⁴ y tres territorios⁶⁵ habían tenido bajas por municiones en racimo, por lo que tienen responsabilidades para con las víctimas.

Progresos

52. Desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes, un Estado parte⁶⁶ ha notificado el establecimiento de un mecanismo de coordinación para la asistencia a las víctimas, que puede ser una persona responsable de la coordinación hasta un comité interministerial de coordinación, en consonancia con la **medida núm. 21**, con lo que asciende a ocho el número de Estados partes⁶⁷ y a cuatro el de Estados que no son partes⁶⁸ que lo han hecho desde la entrada en vigor de la Convención.

53. Un Estado parte⁶⁹ ha comenzado a reunir datos, con lo que asciende a cinco el número de Estados partes⁷⁰ que cumplen la **medida núm. 22**. De los nueve Estados partes⁷¹ y un Estado observador⁷² que han informado de que sus iniciativas de asistencia a las víctimas estaban integradas en los mecanismos existentes de coordinación en materia de discapacidad, en consonancia con la **medida núm. 23**, tres Estados partes⁷³ proporcionaron información actualizada en 2014. Desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes, de los seis Estados partes⁷⁴ que informaron de que habían revisado las leyes y políticas nacionales en consonancia con la **medida núm. 26**, cuatro⁷⁵ han proporcionado información actualizada.

⁶² Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona.

⁶³ Colombia, República Democrática del Congo y Uganda.

⁶⁴ Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Georgia, Guinea-Bissau, Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Libia, Montenegro, Mozambique, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Uganda, Viet Nam, Yemen y los territorios de Kosovo, Nagorno-Karabaj y Sáhara Occidental.

⁶⁵ Kosovo, Nagorno-Karabaj y Sáhara Occidental.

⁶⁶ Montenegro.

⁶⁷ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁶⁸ Camboya, República Democrática del Congo, Uganda y Viet Nam.

⁶⁹ Montenegro.

⁷⁰ Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

⁷¹ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chile, Croacia, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷² Camboya.

⁷³ Bosnia y Herzegovina, Croacia y Líbano.

⁷⁴ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷⁵ Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

54. En 2014, cuatro Estados partes⁷⁵ informaron de que habían emprendido o planificado acciones encaminadas a mejorar la accesibilidad de los servicios de asistencia a las víctimas de conformidad con la **medida núm. 25**, como la mejora de los servicios de prótesis, servicios de atención de la salud y de rehabilitación en zonas que antes estaban contaminadas, y atención médica y distribución gratuitas de tarjetas de discapacidad a los supervivientes. Dos Estados partes⁷⁶ informaron de que habían llevado a cabo actividades de divulgación para crear conciencia entre los supervivientes de municiones en racimo sobre sus derechos y sobre los servicios que tenían a su disposición en consonancia con la **medida núm. 27**.

55. Tres Estados partes⁷⁷ han informado sobre las medidas adoptadas para movilizar los recursos nacionales e internacionales en consonancia con la **medida núm. 29**.

56. Cuatro Estados partes⁷⁸ han informado de que han cooperado con supervivientes de municiones en racimo y la organización que los representa en los esfuerzos de aplicación nacional, como se establece en la **medida núm. 30**.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

57. Los desafíos planteados en la Cuarta Reunión de los Estados Partes siguen siendo los mismos, a saber:

a) Garantizar que las actividades de asistencia a las víctimas se basan en las necesidades y prioridades de los afectados, y que los recursos se utilicen con eficacia;

b) Crear servicios y programas sostenibles, además de garantizar que se atienden las necesidades de las víctimas durante toda su vida;

c) Asegurar la incorporación de los esfuerzos de asistencia a las víctimas en las actividades más amplias en materia de desarrollo, discapacidad y derechos humanos, y hacer el mejor uso de las oportunidades que permiten un enfoque de conjunto en el cual se tenga en cuenta a todas las víctimas de minas terrestres y restos explosivos de guerra, así como a otras personas con necesidades similares;

d) Mejorar la colaboración y la cooperación entre los Estados partes y los agentes de la sociedad civil que trabajan directamente con las víctimas a fin de aumentar la participación de las víctimas y las organizaciones que las representan en la formulación de políticas y la ejecución práctica de las medidas de asistencia a las víctimas.

58. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrán figurar las siguientes:

a) ¿Cómo pueden los Estados partes vincular las actividades de asistencia a las víctimas ejecutadas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo con las actividades de promoción de los derechos de las víctimas realizadas en virtud de otros instrumentos pertinentes del derecho internacional, especialmente la

⁷⁶ Bosnia y Herzegovina y Líbano.

⁷⁷ Bosnia y Herzegovina, Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁷⁸ Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con las actividades de cooperación para el desarrollo?

b) ¿Cómo pueden colaborar todos los agentes para superar los desafíos relativos al fomento de la capacidad nacional y el fortalecimiento de la implicación nacional?

c) ¿Cómo pueden los Estados partes asegurar que las víctimas de municiones en racimo tengan acceso a los servicios en pie de igualdad con otras personas y dispongan de servicios especializados cuando sea necesario? ¿Cuáles fueron las experiencias satisfactorias de los Estados partes en esa esfera en 2013 y 2014?

d) ¿Cuál es el mejor método que pueden emplear los Estados partes para responder a sus obligaciones para con las víctimas de municiones en racimo, en particular detectar a las víctimas y evaluar sus necesidades y prioridades lo antes posible, al tiempo que cumplen la obligación de no discriminación por el dispositivo que haya provocado la lesión o discapacidad?

e) ¿Cómo pueden los Estados partes aplicar mejor los programas de incentivos al empleo y las oportunidades de capacitación y concesión de microcréditos para llegar a las víctimas y a las personas con discapacidad, con un reconocimiento especial a la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad y a las necesidades específicas de los familiares de las víctimas mortales? ¿Cuáles fueron las experiencias satisfactorias de los Estados partes en esa esfera en 2013 y 2014?

VI. Cooperación y asistencia internacionales

Alcance

59. Catorce Estados partes⁷⁹ han solicitado asistencia internacional desde la entrada en vigor de la Convención y dos de ellos han cumplido desde entonces las obligaciones para las cuales necesitaban dicha asistencia⁸⁰.

60. Desde la entrada en vigor de la Convención, seis Estados partes⁸¹ y un Estado signatario⁸² han solicitado cooperación y asistencia para cumplir sus obligaciones en materia de destrucción de reservas, nueve Estados partes⁸³ han solicitado asistencia para actividades relacionadas con las labores de limpieza o reducción de riesgos, y nueve Estados partes⁸⁴ y dos Estados signatarios⁸⁵ han expresado necesidad de apoyo para la prestación de asistencia a las víctimas.

⁷⁹ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Côte d'Ivoire, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Granada, Guinea-Bissau, Líbano, Mauritania, Perú, República Democrática Popular Lao y Zambia.

⁸⁰ Côte d'Ivoire y Granada.

⁸¹ Côte d'Ivoire, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea-Bissau, Mozambique y Perú.

⁸² Nigeria.

⁸³ Afganistán, Chad, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Granada, Líbano, Mauritania, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁸⁴ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Ghana, Líbano, Mauritania, Mozambique, República Democrática Popular Lao y Zambia.

⁸⁵ República Democrática del Congo y Uganda.

61. Veinticinco Estados⁸⁶ han informado de que han aportado financiación para la cooperación y la asistencia internacionales desde la entrada en vigor de la Convención.

Progresos

62. Nueve Estados partes⁸⁷ han notificado que recibieron asistencia específica para actividades realizadas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo, ocho de ellos⁸⁸ desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes.

63. Según la información que figura en los informes de transparencia elaborados en 2014 en virtud del artículo 7, 19 Estados partes⁸⁹ han notificado que están realizando contribuciones financieras para la cooperación y la asistencia internacionales, mientras que ocho Estados partes⁹⁰ han informado sobre sus necesidades de asistencia.

64. Desde la entrada en vigor de la Convención, 13 Estados partes⁹¹ han informado de que han aportado financiación para fines de promoción entre la sociedad civil, seis de ellos⁹² durante el período sobre el que se informa.

65. Desde la entrada en vigor de la Convención, 22 Estados partes⁹³ han aplicado la **medida núm. 33** mediante la formulación o actualización de planes nacionales para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

66. Se ha notificado la cooperación con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales o con las Naciones Unidas, o ambas, en la destrucción de reservas, las labores de limpieza y las actividades de asistencia a las víctimas, con arreglo a la **medida núm. 44**.

67. Desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados y otros agentes han utilizado las reuniones oficiales y oficiosas a fin de intercambiar información y experiencias, y de fomentar la cooperación técnica, mediante mesas redondas y contribuciones de especialistas técnicos, con arreglo a las **medidas núms. 35 y 36**.

⁸⁶ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

⁸⁷ Afganistán, Albania, Côte d'Ivoire, Granada, Líbano, Mauritania, Montenegro, República de Moldova y República Democrática Popular Lao.

⁸⁸ Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania y República Democrática Popular Lao.

⁸⁹ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

⁹⁰ Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania y República Democrática Popular Lao.

⁹¹ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Santa Sede y Suiza.

⁹² Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Noruega y Suiza.

⁹³ Afganistán, Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chad, Chile, Croacia, Dinamarca, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Líbano, Mauritania, Mozambique, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Suecia y Suiza.

Ese mismo marco se ha utilizado para deliberar sobre cuestiones de cooperación y asistencia internacionales, de conformidad con las **medidas núms. 43 y 45**.

68. En 2012, los Coordinadores para la cooperación y la asistencia internacionales publicaron un catálogo de mejores prácticas sobre cooperación y asistencia, de conformidad con la **medida núm. 47**. Ese catálogo puede consultarse en el sitio web de la Convención⁹⁴. De conformidad con los desafíos planteados en el informe de Lusaka, en la reunión entre períodos de sesiones de 2014 los Coordinadores hicieron hincapié en la cooperación Sur-Sur y triangular para lo cual se pusieron como ejemplo centros de capacitación situados en África, América Latina y Oriente Medio. También se dedicó una sesión a la experiencia de un portal electrónico para la cooperación y la asistencia establecido en el marco de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal. Tras las deliberaciones, en la reunión entre períodos de sesiones de 2014 se sugirió que se podría crear otro portal similar también para la Convención sobre Municiones en Racimo, a disposición de todos los Estados y las organizaciones en el sitio web de la Convención.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

69. ¿Cómo incrementar el número de Estados partes con obligaciones en virtud de los artículos 3, 4 o 5 que podrían beneficiarse de la cooperación y la asistencia internacionales y que aprovechen la oportunidad de comunicar esas necesidades mediante los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7?

70. ¿Cómo diversificar la cooperación y la asistencia para que no consistan solo en la movilización y la recaudación de recursos financieros de los donantes, sino también en velar por el intercambio y la transferencia de competencias, conocimientos especializados, experiencias, lecciones adquiridas e intercambios técnicos?

71. ¿Cómo mantener la cooperación y la asistencia coherentes y coordinadas, y garantizar la prestación de apoyo bien integrado en el marco de perspectivas más amplias y a más largo plazo?

72. ¿Cómo incrementar la cooperación regional en favor de los Estados y otros agentes competentes en la aplicación?

73. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrán figurar las siguientes:

a) ¿Cómo pueden los Estados dar a conocer más claramente sus necesidades? ¿Cómo comprender mejor las políticas, los enfoques y las mejores prácticas de los donantes con respecto a la financiación futura de las actividades de destrucción de reservas, asistencia a las víctimas y otras esferas operativas de la Convención con una perspectiva a largo plazo?

b) ¿Cómo pueden los Estados partes asegurarse de que los esfuerzos de asistencia y cooperación internacionales estén vinculados con las necesidades reales

⁹⁴ Disponible en www.clusterconvention.org/files/2012/11/FROM-WORDS-TO-ACTION-COOP-and-Assistance-kopi.pdf.

sobre el terreno y de que incluyan el intercambio de equipo, tecnología, competencias y experiencia?

c) ¿Cómo pueden los Estados partes y otros agentes que brindan asistencia estructurar el apoyo con arreglo a los planes y las prioridades nacionales, incluso mediante la planificación a largo plazo?

d) ¿Cómo pueden colaborar todos los agentes en el fomento de la capacidad nacional y el fortalecimiento de la implicación nacional?

e) ¿Cómo puede emplearse la prestación de cooperación y asistencia internacionales para fomentar el uso de las metodologías más eficaces?

f) ¿Cómo se puede movilizar a más Estados partes para que apliquen las **medidas núms. 37 a 42**?

VII. Apoyo a la aplicación

74. Los Estados, las Naciones Unidas, el CICR, la Coalición contra las Municiones en Racimo, la sociedad civil y varias entidades más han participado en las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención desde su entrada en vigor y han contribuido a ellas. Las presidencias⁹⁵, los amigos de las presidencias, los coordinadores y otros Estados partes han mantenido extensas consultas con organizaciones competentes, de conformidad con las **medidas núms. 51 y 52**.

75. Desde la aprobación del Plan de Acción de Vientián en la Primera Reunión de los Estados Partes se ha establecido un programa de trabajo entre períodos de sesiones y desde la Segunda Reunión de los Estados Partes se ha reunido periódicamente un Comité de Coordinación, sucesor del Grupo de Amigos que se reunió durante la primera presidencia. Los coordinadores de los seis grupos de trabajo temáticos⁹⁶, así como el grupo de trabajo de las Presidencias para la presentación de informes sobre transparencia y las medidas de aplicación nacional, han participado cada vez más en los preparativos y la celebración de las reuniones entre períodos de sesiones. Además, han elaborado informes sobre la marcha de los trabajos y realizado aportaciones sustantivas en las Reuniones de los Estados Partes. El Comité de Coordinación está integrado por representantes de la Coalición contra las Municiones en Racimo, el CICR, la Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (para la coordinación provisional ejecutiva y de apoyo a la aplicación) y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría. La Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del PNUD, el CICR y la Coalición contra las Municiones en Racimo, junto con otros, han seguido ejerciendo una función vital en la aplicación de la Convención, incluso como especialistas en diversas sesiones temáticas y talleres durante las reuniones celebradas en virtud de la Convención. Además, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra ha prestado apoyo logístico para la organización de las reuniones entre períodos de sesiones.

⁹⁵ Líbano, Noruega, República Democrática Popular Lao y Zambia.

⁹⁶ Situación y funcionamiento generales de la Convención, Universalización, Asistencia a las víctimas, Limpieza y reducción de riesgos, Destrucción y retención de reservas, y Cooperación y asistencia.

76. De conformidad con las decisiones adoptadas en la Cuarta Reunión de los Estados Partes para superar un desafío planteado, la reunión entre períodos de sesiones de 2014, de dos jornadas y media de duración, se celebró inmediatamente después de las reuniones de los Comités Permanentes de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, del 7 al 9 de abril.

77. En la Segunda Reunión de los Estados Partes, los Estados partes decidieron establecer, con carácter provisional, una Dependencia de Apoyo a la Aplicación y se otorgó al Presidente de la Reunión el mandato de negociar un acuerdo sobre la entidad anfitriona y un modelo de financiación al respecto⁹⁷. El Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes continuó las consultas sobre el modelo de financiación y el establecimiento ulterior de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, basándose en la labor realizada por el Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes, lo que incluyó consultas con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra relativas a un acuerdo sobre la entidad anfitriona para la futura Dependencia. Las consultas celebradas por el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes culminaron en la elaboración de proyectos de decisión sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo a la Aplicación en la Cuarta Reunión de los Estados Partes⁹⁸, que se presentó en la reunión entre períodos de sesiones de 2013, y de un proyecto de decisión sobre el apoyo a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo (CCM/MSP/2013/L.2), que se examinó en la Cuarta Reunión de los Estados Partes. Tras la celebración de consultas y deliberaciones entre los Estados, la Reunión decidió encomendar al Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes el mandato de celebrar, lo antes posible y en consultas con los Estados partes, un acuerdo con el Centro sobre el patrocinio de una Dependencia de Apoyo a la Aplicación⁹⁹, y a seleccionar al Director de manera transparente, en consultas con los coordinadores y teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados partes. De conformidad con el mandato otorgado por la Cuarta Reunión de los Estados Partes, el Presidente celebró una serie de consultas con los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y concluyó el Acuerdo sobre la entidad anfitriona.

78. De conformidad con la decisión de Lusaka, el apoyo provisional a la aplicación y la coordinación ejecutiva de los trabajos llevados a cabo por el PNUD siguen en vigor hasta el primer día de la Primera Conferencia de Examen. Entretanto, ha comenzado el proceso de contratación del Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo. El proceso de selección y nombramiento de un Director encargado de dirigir la labor de la futura Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención continuará en los próximos meses.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

79. Uno de los desafíos que persisten es decidir sobre un modelo de financiación sostenible y previsible para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que garantice

⁹⁷ Véase el documento final de la Segunda Reunión de los Estados Partes, CCM/MSP/2011/5, párr. 29.

⁹⁸ Disponible en www.clusterconvention.org/files/2013/01/Draft-as-of-April-11-2013-web.pdf.

⁹⁹ Documento final de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (CCM/MSP/2013/6), párr. 31.

la implicación universal y la rendición de cuentas a todos los Estados partes. La experiencia adquirida en las reuniones entre períodos de sesiones también demuestra la necesidad de continuar adaptando el programa de trabajo entre períodos de sesiones para velar por que refleje constantemente las realidades y las necesidades de las zonas afectadas.

80. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrá figurar la siguiente:

¿Cómo se pueden organizar las reuniones oficiales y oficiosas para que brinden un mejor apoyo a las normas de la Convención y su ejecución efectiva?

VIII. Transparencia

Alcance

81. En el período transcurrido entre la entrada en vigor de la Convención y la Quinta Reunión de los Estados Partes, ha vencido el plazo de presentación de informes iniciales o anuales sobre transparencia en virtud del artículo 7 de 83 Estados partes¹⁰⁰. Otros tres Estados¹⁰¹ han presentado informes iniciales de forma voluntaria.

Progresos

82. Hasta la fecha, 64 Estados partes¹⁰² han presentado su informe inicial sobre transparencia en virtud del artículo 7, de conformidad con el artículo 7.1 y la **medida núm. 58**. Aún no han presentado su informe inicial sobre transparencia 20 Estados partes¹⁰³, uno de los cuales¹⁰⁴ todavía está dentro del plazo. Desde la publicación del informe de Lusaka, otros tres Estados partes han presentado su informe inicial¹⁰⁵.

83. Hay 80 Estados partes¹⁰⁶ que debían presentar su informe anual sobre transparencia en virtud del artículo 7 para el 30 de abril de 2014, con arreglo al artículo 7.2, y a la **medida núm. 59**. De ellos, hasta la fecha, 40 Estados partes¹⁰⁷

¹⁰⁰ El plazo de presentación del informe inicial de todos los Estados partes con Saint Kitts y Nevis finalizó el 28 de agosto de 2014.

¹⁰¹ Canadá, Palau y República Democrática del Congo.

¹⁰² Véase el anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Presentación de informes sobre transparencia: Estados partes que han presentado su informe anual en virtud del artículo 7”.

¹⁰³ Véase el anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Presentación de informes sobre transparencia: Estados partes que todavía no han presentado su informe inicial en virtud del artículo 7”.

¹⁰⁴ El plazo de presentación del informe inicial de Saint Kitts y Nevis culmina el 28 de agosto de 2014.

¹⁰⁵ Costa Rica, Iraq y Liechtenstein.

¹⁰⁶ Véase el anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Presentación de informes sobre transparencia: Estados Partes cuyo plazo de presentación del informe anual en virtud del artículo 7 termina el 30 de abril de 2014”.

¹⁰⁷ Véase el anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Presentación de informes sobre transparencia: Estados Partes que todavía no han presentado el informe anual sobre transparencia en virtud del artículo 7 de 2014”.

aún no han presentado su informe anual. De 2012 a 2013, la tasa de presentación de informes anuales sobre transparencia en virtud del artículo 7 ha ido disminuyendo desde el 72% hasta el 51% en 2014¹⁰⁸.

84. El Grupo de Trabajo de la Presidencia sobre presentación de informes, con el apoyo de la Dependencia provisional de Apoyo a la Aplicación, ha enviado periódicamente cartas para recordar a los Estados partes las obligaciones de presentación de informes y las cuestiones de los informes pendientes.

85. Desde la entrada en vigor de la Convención, el Coordinador ha elaborado modelos de presentación de informes con objeto de facilitar la coherencia y la exhaustividad de los informes presentados. Estos modelos, junto con un proyecto de guía para la presentación de informes elaborado con arreglo a la **medida núm. 62**, pueden consultarse en el sitio web de la Convención¹⁰⁹. En consonancia con la **medida núm. 59**, el grupo de trabajo de la Presidencia sobre presentación de informes presentó en la Cuarta Reunión de los Estados Partes el documento titulado “Medidas de transparencia e intercambio de información en el contexto de la situación actual de la Convención y el camino por recorrer para mejorar el intercambio de información” (CCM/MSP/2013/WP.4) encaminado a potenciar al máximo la presentación de informes como medio de asistencia y cooperación en la aplicación de la Convención.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

86. Pueden debatirse las siguientes preguntas: ¿Cómo se puede garantizar la presentación puntual por los Estados Partes de los informes sobre transparencia en virtud del artículo 7? ¿Cómo puede mejorar la cantidad y la calidad de la información que figura en los informes? ¿Cómo promover la presentación de informes como elemento esencial de la supervisión de los progresos? ¿Cómo aumentar la conciencia sobre los desafíos para la aplicación?

87. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrán figurar las siguientes:

a) ¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar que los Estados cumplan puntualmente las obligaciones de presentación de informes?

b) ¿De qué modo puede utilizarse la presentación de informes sobre transparencia en virtud del artículo 7 como instrumento para ayudar y cooperar en la aplicación, especialmente cuando los Estados partes tengan obligaciones en virtud de los artículos 3, 4 y 5?

¹⁰⁸ Anexo II, “Gráficos sobre los avances en diversas esferas temáticas: Transparencia: Número de informes en virtud del artículo 7 fuera de plazo y presentados”.

¹⁰⁹ Puede consultarse en www.clusterconvention.org/files/2011/01/Reporting_guide_CCM_-August-2012.pdf.

IX. Medidas de aplicación nacional¹¹⁰

Alcance

88. Un total de 23 Estados partes¹¹¹ han promulgado ya legislación destinada específicamente a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, en tanto que 14 Estados partes¹¹² consideran que la legislación nacional vigente es suficiente y tres¹¹³ consideran que no necesitan legislación específica. Diecisiete Estados partes¹¹⁴ y dos Estados signatarios¹¹⁵ están en fase de promulgación de legislación. Dos Estados partes¹¹⁶ están realizando un examen de la legislación nacional para asegurar que se atiene al artículo 9 de la Convención sobre Municiones en Racimo. Seis Estados partes¹¹⁷ han presentado informes sobre el método seguido para informar a otros organismos públicos competentes sobre las prohibiciones y los requisitos establecidos en la Convención.

Progresos

Medida núm. 63

89. De los 23 Estados partes¹¹⁸ que han informado sobre la promulgación de legislación específica para la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, uno¹¹⁹ lo ha hecho después de la Cuarta Reunión de los Estados Partes. De esos Estados partes, uno¹²⁰ ha informado sobre la promulgación de legislación adicional a la aprobada con anterioridad. De los 14 Estados partes que han declarado que consideran suficiente su legislación en vigor, dos¹²¹ señalaron en sus informes sobre transparencia en virtud del artículo 7 que, al no estar afectados por municiones en racimo, no necesitaban legislación nacional específica. De los 17 Estados partes¹²² y dos Estados signatarios¹²³ que informaron que estaban en fase de promulgar legislación, dos Estados partes¹²⁴ y uno signatario¹²⁵ han

¹¹⁰ Anexo I, “Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas: Medidas de aplicación nacional”.

¹¹¹ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Samoa, Suecia y Suiza.

¹¹² Albania, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, República de Moldova, San Marino y Santa Sede.

¹¹³ Bulgaria, Costa Rica y Senegal.

¹¹⁴ Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Croacia, Ghana, Granada, Iraq, Lesotho, Líbano, Malawi, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Swazilandia y Zambia.

¹¹⁵ Canadá y República Democrática del Congo.

¹¹⁶ Mozambique y Seychelles.

¹¹⁷ Australia, Croacia, Dinamarca, Irlanda, Líbano y Noruega.

¹¹⁸ Véase la nota a pie de página 111.

¹¹⁹ Liechtenstein.

¹²⁰ Ecuador.

¹²¹ Costa Rica y Senegal.

¹²² Véase la nota a pie de página 114.

¹²³ Canadá y República Democrática del Congo.

¹²⁴ Afganistán y Croacia.

¹²⁵ Canadá.

proporcionado información actualizada al respecto desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes.

90. Como se indicó en informes anteriores, el CICR ha publicado un documento de orientación titulado “Ley tipo Convención sobre municiones en racimo: Legislación para Estados del common law relativa a la Convención sobre municiones en racimo, de 2008” para ayudar a los Estados a formular legislación apropiada¹²⁶. Asimismo, el grupo de trabajo de la Presidencia sobre medidas de aplicación nacional preparó y publicó un modelo titulado “Legislación modelo: Ley sobre Municiones en Racimo de 2011[]” (CCM/MSP/2011/WP.6) que se presentó en la Segunda Reunión de los Estados Partes. Ambos documentos pueden consultarse en el sitio web de la Convención. Además, Ghana, con el apoyo del CICR y la Coalición contra las Municiones en Racimo, está elaborando un modelo de legislación para los países africanos del common law y el derecho civil con miras a celebrar en el futuro próximo un taller, con el apoyo del grupo de trabajo de la Presidencia sobre medidas nacionales de aplicación, acerca de la elaboración de esos textos.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

91. El principal desafío en relación con las medidas de aplicación nacional consiste en velar por que todos los Estados elaboren y promulguen rápidamente la legislación que consideren necesaria para la aplicación efectiva de la Convención.

92. Entre las cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes podrá figurar la siguiente:

¿Qué factores impiden mayores avances en la aplicación nacional y qué asistencia podrían necesitar los Estados partes y signatarios para facilitar la promulgación de legislación destinada a la aplicación?

X. Cumplimiento

Cumplimiento en virtud del artículo 7

93. En la reunión entre períodos de sesiones de 2014, el grupo de trabajo de la Presidencia sobre la presentación de informes planteó la cuestión del cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del artículo 7 con arreglo a la Convención sobre Municiones en Racimo. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes, Bélgica, en calidad de Presidente del grupo de trabajo, ha recordado continuamente que la presentación de informes es una obligación establecida en los artículos 7 y 3.8 de la Convención, en los que se indica que todos los Estados partes deben presentar un informe inicial tan pronto como sea viable pero no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención en ese Estado parte y que los Estados partes deben presentar también un

¹²⁶ Puede consultarse en www.clusterconvention.org/files/2013/03/model_law_clusters_munitions.pdf.

informe anual actualizado sobre las actividades de cada año a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

94. Varias herramientas, como la guía para la presentación de informes en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo¹²⁷, así como el documento de trabajo titulado “Medidas de transparencia e intercambio de información en el contexto de la situación actual de la Convención y el camino por recorrer para mejorar el intercambio de información” (CCM/MSP/2013/WP.4), presentado en la Cuarta Reunión de los Estados Partes, han sido elaboradas por el grupo de trabajo de la Presidencia para apoyar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 7 y a fin de aumentar la calidad y la cantidad de informes presentados. Pese a estos esfuerzos, en 2014 el 49% de los Estados partes todavía no han presentado el informe sobre transparencia inicial o anual en virtud del artículo 7¹²⁸.

Medida núm. 66

95. En mayo de 2014, medios de comunicación nacionales e internacionales informaron sobre el lanzamiento aéreo de municiones en racimo en Sudán del Sur a finales de 2013 o principios de 2014¹²⁹. El 8 de mayo de 2014, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) publicó un informe titulado “Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre los derechos humanos”¹³⁰, en el cual se menciona que presuntamente se emplearon y se encontraron submuniciones en la zona de Malek del condado de Bor en Sudán del Sur. En el informe se indicó que cuando las fuerzas de la oposición controlaban la ciudad de Bor, entre el 31 de diciembre y el 18 de enero, avanzaron hacia el sur, produciéndose enfrentamientos graves entre las fuerzas del Gobierno, apoyadas por las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, y las fuerzas de la oposición en la carretera entre Bor y Juba. Entre el 11 y el 16 de enero, llegaron a conocimiento de la UNMISS varios casos de bombardeos aéreos por las fuerzas ugandesas en zonas al sur de Bor. El personal militar de la UNMISS que estaba entonces en Bor declaró haber oído fuertes explosiones que, en su opinión, procedían de fuego antiaéreo a unos 12 km al sur del recinto de la UNMISS en Bor, en las inmediaciones de Malek, mientras que los oficiales de derechos humanos ubicados en el condado de Awerial oyeron ataques aéreos al otro lado del río. Todo ello se ve respaldado por la información recibida de los combatientes en retirada y los dirigentes de las fuerzas de la oposición en esos momentos (párr. 107). Sudán del Sur no es parte en la Convención y Uganda la ha firmado pero todavía no la ha ratificado. Ambos Estados han negado emplear bombas en racimo.

¹²⁷ Puede consultarse en [www.clusterconvention.org/files/2011/01/Reporting_guide_CCM_- August-2012.pdf](http://www.clusterconvention.org/files/2011/01/Reporting_guide_CCM_-_August-2012.pdf).

¹²⁸ Véase el anexo II, “Gráficos sobre los avances en diversas esferas temáticas: Transparencia (al 18 de junio de 2014)”.

¹²⁹ Puede consultarse, en inglés, en www.bbc.co.uk/afrique/region/2014/05/140513_uganda.shtml; www.newvision.co.ug/news/655471-updf-not-leaving-south-sudan-uganda-protest-s-un-report-on-cluster-bombs.html.

¹³⁰ Puede consultarse, en inglés, en <http://unmiss.unmission.org/Portals/unmiss/Human%20Rights%20Reports/UNMISS%20Conflict%20in%20South%20Sudan%20-%20A%20Human%20Rights%20Report.pdf>, párrs. 107 y 108.

Desafíos y cuestiones para debatir en la Quinta Reunión de los Estados Partes

96. Un desafío fundamental en relación con el cumplimiento es la manera en que los Estados partes deben ocuparse de las cuestiones de cumplimiento entre los Estados partes, así como la forma de promover el respeto de la norma entre los Estados signatarios y otros Estados que no son partes en la Convención.

Apéndice I

Cuadros sobre los avances en diversas esferas temáticas

Universalización

84 Estados partes (por región)^a

29 Estados signatarios

África (23)

Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea-Bissau, Lesotho, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Túnez, Zambia

América (18)

Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, *Saint Kitts y Nevis*, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago, Uruguay

Asia (3)

Afganistán, Japón, República Democrática Popular Lao

Europa (32)

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Santa Sede, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, San Marino, Suecia, Suiza

Oriente Medio (2)

Iraq, Líbano

Pacífico (6)

Australia, Fiji, Islas Cook, Nauru, Nueva Zelanda, Samoa

África (19)

Angola, Benin, Congo, Djibouti, Gambia, Guinea, Kenya, Liberia, Madagascar, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudáfrica, Uganda

América (5)

Canadá, Colombia, Haití, Jamaica, Paraguay

Asia (2)

Indonesia, Filipinas

Europa (2)

Chipre, Islandia

Oriente Medio

Pacífico (1)

Palau

Destrucción y retención de reservas

<i>Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 3</i>	<i>Estados partes que han cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 3^b</i>	<i>Estados partes que retienen reservas a efectos de capacitación</i>	<i>Estados partes que han facilitado información sobre retención de reservas</i>
Alemania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, España, Francia, Guinea-Bissau, Iraq, Italia, Japón, Mozambique, Perú, Suecia, Suiza	Afganistán, Austria, Bélgica, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca , Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia , Honduras, Hungría, Mauritania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte , República Checa, República de Moldova	Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Croacia, Dinamarca, España, Francia, Suiza	Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza

Limpieza y reducción de riesgos

<i>Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4</i>	<i>Estados partes que han cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4^c</i>	<i>Estados partes que han facilitado información actualizada sobre la situación y el avance de los programas de limpieza</i>
Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique, República Democrática Popular Lao	Albania, Granada, Mauritania , Noruega , Zambia	Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Montenegro, Noruega, República Democrática Popular Lao

<i>Estados que han facilitado información sobre la extensión y la ubicación de las zonas contaminadas y sobre las actividades de reconocimiento</i>	<i>Estados partes que han notificado la elaboración de programas de reducción de los riesgos</i>
Alemania, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Mauritania, Montenegro, Noruega, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao	Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, República Democrática Popular Lao

Presentación de informes sobre transparencia

Estados partes que han presentado su informe inicial sobre transparencia en virtud del artículo 7^d

Estados partes que todavía no han presentado su informe inicial sobre transparencia en virtud del artículo 7^d

Estados signatarios que han presentado voluntariamente informes y actualizaciones sobre transparencia en virtud del artículo 7

Afganistán (2012), Albania (2011), Alemania (2011), **Andorra** (2014), Antigua y Barbuda (2012), Australia (2013), Austria (2011), Bélgica (2011), Bosnia y Herzegovina (2011), Botswana (2012), Bulgaria (2012), Burkina Faso (2011), Burundi (2011), Chile (2012), **Costa Rica** (2014), Côte d'Ivoire (2013), Croacia (2011), Dinamarca (2011), Ecuador (2011), Eslovenia (2011), España (2011), ex República Yugoslava de Macedonia (2011), Francia (2011), Ghana (2011), Granada (2012), Guatemala (2011), Hungría (2013), **Iraq** (2014), Irlanda (2011), Italia (2012), Japón (2011), Lesotho (2011), Líbano (2011), **Liechtenstein** (2014), Lituania (2011), Luxemburgo (2011), Malawi (2011), Malta (2011), Mauritania (2013), México (2011), Mónaco (2011), Montenegro (2011), Mozambique (2012), Nicaragua (2011), Noruega (2011), Nueva Zelandia (2011), Países Bajos (2011), Perú (2013), Portugal (2011), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República Checa (2012), República de Moldova (2011), República Democrática Popular Lao (2011), Samoa (2012), San Marino (2011), San Vicente y las Granadinas (2012), Santa Sede (2011), Senegal (2012), Seychelles (2013), Sierra Leona (2011), Suecia (2013), Suiza (2013), Swazilandia (2013), Uruguay (2011), Zambia (2011)

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, El Salvador, Fiji, Guinea-Bissau, Honduras, Islas Cook, Malí, Nauru, Níger, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez

Canadá (2011, 2012 y 2013), Palau (2011), República Democrática del Congo (2011, 2012 y 2014)

Estados partes cuyo plazo de presentación del informe anual sobre transparencia en virtud del artículo 7 termina el 30 de abril de 2014

Estados partes que han presentado su informe anual sobre transparencia en virtud del artículo 7

Estados partes que todavía no han presentado el informe anual sobre transparencia en virtud del artículo 7 de 2014

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Zambia

Afganistán (2013, 2014), Albania (2012, 2013), Alemania (2012, 2013, 2014), Australia (2014), Austria (2012, 2013, 2014), Bélgica (2012, 2013, 2014), Bosnia y Herzegovina (2012, 2013, 2014), Botswana (2014), Bulgaria (2013, 2014), Burkina Faso (2013), Chile (2013), Côte d'Ivoire (2014), Croacia (2012, 2013, 2014), Dinamarca (2012, 2013, 2014), Ecuador (2013), Eslovenia (2012, 2013, 2014), España (2012, 2013, 2014), ex República Yugoslava de Macedonia (2012, 2013, 2014), Francia (2012, 2013, 2014), Ghana (2012, 2013, 2014), Granada (2013), Guatemala (2012, 2013), Irlanda (2012, 2013, 2014), Italia (2013, 2014), Japón (2012, 2013, 2014), Líbano (2012, 2013, 2014), Lituania (2012, 2013, 2014), Luxemburgo (2012 y 2014), Mauritania (2014), México (2012, 2013, 2014), Mónaco (2012 y 2014), Montenegro (2013, 2014), Mozambique (2013), Nicaragua (2013), Nueva Zelandia (2012, 2013, 2014), Noruega (2012, 2013, 2014), Países Bajos (2012, 2013, 2014), Perú (2014), Portugal (2012, 2013, 2014), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2012, 2013, 2014), República Checa (2013, 2014), República de Moldova (2012, 2013), República Democrática Popular Lao (2012, 2013, 2014), San Marino (2012, 2013, 2014), Santa Sede (2012, 2013), Senegal (2014), Swazilandia (2014), Suecia (2014), Suiza (2014), Uruguay (2013), Zambia (2012, 2013, 2014)

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Ecuador, El Salvador, Fiji, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islas Cook, Lesotho, Malawi, Malí, Malta, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Níger, Panamá, República de Moldova, República Dominicana, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Sede, Seychelles, Sierra Leona, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay

Medidas de aplicación nacional

<i>Estados partes que han promulgado legislación para la aplicación de la Convención</i>	<i>Estados que consideran que la legislación vigente es suficiente</i>	<i>Estados partes que están elaborando legislación para la aplicación de la Convención</i>
Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Samoa, Suecia, Suiza	Albania, Bulgaria, Dinamarca, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, República de Moldova, San Marino, Santa Sede	Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Croacia, Ghana, Granada, Iraq, Lesotho, Líbano, Malawi, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Swazilandia, Zambia

^a Nuevo Estado parte desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes en **negrita** y *cursiva*.

^b Estados partes que han cumplido sus obligaciones desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes en **negrita** y *cursiva*.

^c Estados partes que han cumplido sus obligaciones desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes en **negrita** y *cursiva*.

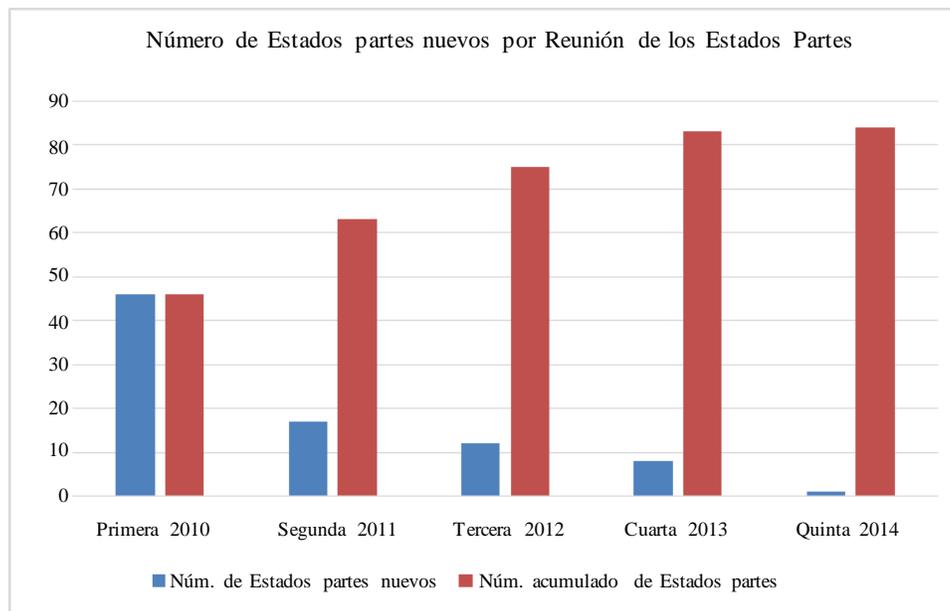
^d Los Estados en **negrita** han presentado su informe inicial en virtud del artículo 7 desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes.

^e Saint Kitts y Nevis (el plazo de presentación del informe inicial culmina el 28 de agosto de 2014).

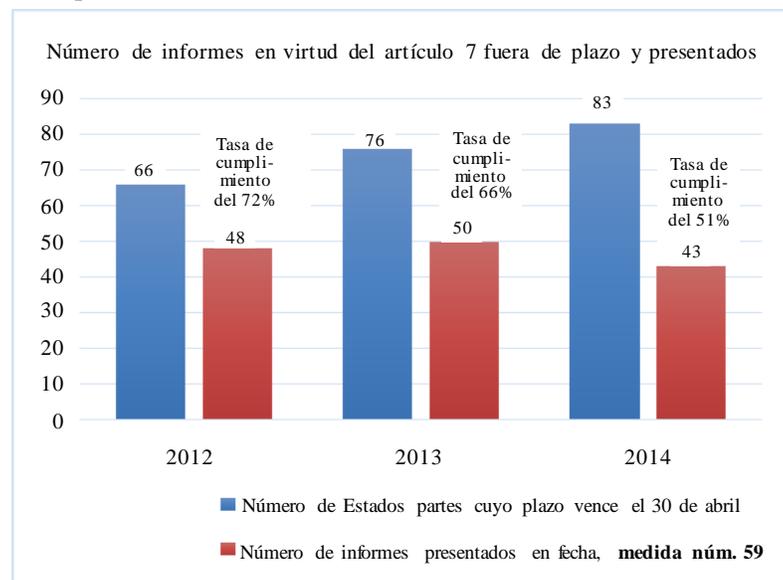
Apéndice II

Gráficos sobre los avances en diversas esferas temáticas

Universalización



Transparencia



Anexo II

Resumen de la Presidencia

Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, San José, 2 a 5 de septiembre de 2014

Presentado por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes

1. Delegaciones de 99 Estados^a, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones y fundaciones participaron en la Quinta Reunión de Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, celebrada en San José del 2 al 5 de septiembre de 2014, con el fin de evaluar los logros alcanzados hasta la fecha e identificar los obstáculos que aún se oponen a la plena aplicación de la Convención.
2. La reunión de San José no solo es una oportunidad única sino también una gran responsabilidad. En el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005) se afirma: “Salvo que podamos llegar a una evaluación común de esas amenazas y a coincidir en la manera de entender nuestras obligaciones para afrontarlas, las Naciones Unidas tardarán en brindar seguridad a todos sus miembros y a la población mundial. En el mejor de los casos, tan sólo tendremos una capacidad parcial para ayudar a quienes anhelan la libertad para vivir sin temor”.
3. Es, por tanto, con un pequeño pero profundo sentimiento de satisfacción que todos los Estados aquí presentes en San José compartimos nuestra evaluación de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo y la necesidad de reaccionar cuando se impone el miedo y la protección de los civiles se ve amenazada por el uso de las municiones en racimo.
4. Con la oportuna y muy bienvenida adhesión de Belice y la ratificación de la República del Congo en el día de la inauguración de la Conferencia, la Convención sobre Municiones en Racimo ha alcanzado la cifra de 86 Estados partes y 108 signatarios. Esto significa que más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han sumado a la prohibición del empleo, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo.
5. La adhesión de Belice contribuyó al logro de una de las primeras aspiraciones de América Central: ser la primera subregión libre de municiones en racimo. Muchos de los Estados presentes no poseen municiones en racimo y no están directamente afectados por esas armas pero son plenamente conscientes de sus efectos catastróficos y, en solidaridad con los países afectados de la región y de todo el mundo, han declarado su pleno apoyo a las metas y objetivos de la Convención y su continua adhesión a los principios universales de la paz y la seguridad internacionales.
6. En su discurso inaugural ante la Conferencia, el Presidente de Costa Rica mencionó los nombres de algunos supervivientes: Mahmud, Fatima, Iván, Natasha, Marcos, Rosa, Akela y Giang-Long, un testimonio del carácter global de este

^a Incluidos 62 Estados partes, 15 signatarios y 22 Estados y otras entidades observadores (véase CCM/MSP/2014/INF/2).

problema y la necesidad de encontrar soluciones universales, emprender iniciativas conjuntas y promover una colaboración bilateral y multilateral sólida a todos los niveles y en todas las regiones del mundo. Los Estados afectados tienen mucha más experiencia que los demás, y si terceras partes apoyan ese intercambio entre Estados, los programas de cooperación triangular pueden contribuir al éxito de la cooperación Sur-Sur.

7. La Convención sobre Municiones en Racimo surgió de una conciencia colectiva de las perversas consecuencias humanas de las municiones en racimo, con el objetivo de prevenir nuevas víctimas mediante la prohibición del uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de las municiones en racimo, así como haciendo frente a las consecuencias, remediando los efectos de su uso anterior mediante la prestación de asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades, y limpiando tierras contaminadas, elementos que constituyen la columna vertebral de la Convención. Desde su entrada en vigor, la Convención ha logrado progresos sustanciales en esa esfera y representa uno de los acontecimientos más importantes ocurridos en el ámbito del derecho internacional humanitario en los últimos tiempos.

8. No obstante, ante su uso constante y generalizado en la República Árabe Siria, deseamos manifestar nuestra condena de esos actos y expresar nuestra profunda preocupación por las noticias de nuevas zonas contaminadas que llegan de Sudán del Sur y Ucrania oriental. La universalización de la Convención se ha convertido en una necesidad a fin de evitar el daño inaceptable que ocasionan las municiones en racimo, y debemos recordar a los Estados que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, así como reiterar que la obligación de proteger a los civiles de daños innecesarios se aplica a todos los Estados.

9. Muchos Estados expresaron su gran preocupación por los incidentes y pruebas recientes de empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo.

10. En la Quinta Reunión de los Estados Partes, los Estados partes en la Convención se comprometieron a seguir condenando en todo momento el uso de las municiones en racimo por cualquier agente, en cualquier lugar y circunstancia, con el propósito de seguir estigmatizando las municiones en racimo y su utilización. Ello constituye un elemento fundamental en el empeño de que los civiles no sufran más las consecuencias de esas armas y cada vez estemos más cerca de un mundo libre de municiones en racimo. Una pronta reacción de los Estados cuando haya civiles que sufran daños y un mayor número de Estados adheridos a la Convención, de todas las regiones del mundo, enviará un mensaje enérgico a la comunidad internacional de que las municiones en racimo no deben volver a utilizarse nunca más y contribuirá a la estigmatización efectiva de las municiones en racimo y su utilización.

11. Una mayor universalización e implicación nacional con el apoyo de asociaciones eficaces en el ámbito de la aplicación son elementos clave para lograr que la Convención contribuya realmente a salvar vidas. Por lo tanto, instamos a quienes siguen utilizando municiones en racimo a que pongan fin a dicha práctica y se sumen a nosotros en la consecución de esos objetivos.

12. Si bien nuestra reiterada petición de que se investiguen los casos de uso para tratar de aclarar las circunstancias que rodean dichos actos no puede deshacer lo hecho o aliviar los daños ocasionados, sirve para defender el estado de derecho,

pedir explicaciones a los responsables, determinar el castigo necesario y acorde con el delito y actuar como elemento disuasorio para otros que traten de hacer lo mismo. A tal fin, los Estados partes están avanzando en la adopción de las medidas legislativas y administrativas necesarias a nivel nacional para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención, y la incorporación de las normas de la Convención en la doctrina militar y la capacitación son particularmente importantes.

13. Nuestro propósito al presidir la Reunión es poner de relieve la norma establecida en la Convención, que la sitúa como un elemento fundamental del derecho internacional humanitario, con el objetivo primordial de proteger a los civiles de todo daño y, junto con los Estados partes y los Estados que aún no lo son, proporcionar los medios necesarios para aplicarla y demostrar que funciona.

14. Opinamos que nuestra labor se inició solamente en 2008 con la firma en Oslo de la Convención sobre Municiones en Racimo, que Costa Rica considera un elemento clave de la arquitectura de desarme humanitario. Sin embargo, este es solo un hito en nuestro largo viaje hacia un mundo más seguro y pacífico. Por consiguiente, debemos continuar trabajando en estrecha colaboración con todos los agentes interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a fin de velar por que la Convención siga siendo un sólido instrumento internacional.

15. Una vez concluidas las etapas de negociación, aprobación, firma y ratificación, la vigilancia del cumplimiento por los Estados de los tratados de seguridad que han firmado es un componente esencial para fomentar la confianza mutua y sentar las bases de la estabilidad en el futuro. Ello, a su vez, es la esencia misma del proceso de establecimiento de normas. Por tanto, acogemos con gran beneplácito el mensaje que surgió de la Quinta Reunión de los Estados Partes, a sugerencia de la Coalición contra las Municiones en Racimo, de que la Convención sobre Municiones en Racimo funciona, se fortalece cada año y tiene un verdadero efecto humanitario. Los países están destruyendo decenas de millones de submuniciones explosivas de sus arsenales, las operaciones de limpieza están recuperando tierras para su uso productivo y las necesidades de las víctimas se están atendiendo mejor.

16. La función de vigilancia que llevan a cabo la Coalición contra las Municiones en Racimo, el CICR, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y sus muchas sociedades nacionales, a saber, vigilar la actuación de los Estados para pedirnos cuentas por los compromisos que hemos contraído, es una característica esencial y saludable de la asociación singular que constituye esta Convención. El mantenimiento de esta asociación es también un requisito indispensable para que continúen y avancen la aplicación, la universalización y los progresos alcanzados.

17. Al mismo tiempo, reconocemos los desafíos que se exponen en el informe de San José. Antes de la Primera Conferencia de Examen de la Convención, que se celebrará en Dubrovnik (Croacia) en septiembre de 2015, recordamos los compromisos contraídos por los Estados partes de conformidad con el Plan de Acción quinquenal de Vientián: avanzar en la limpieza y la destrucción de las reservas, ampliar la cobertura de los servicios para las víctimas y los supervivientes, incrementar la cuantía de los recursos destinados a esas actividades y promover todas las formas de cooperación.

18. Ahora que iniciamos los preparativos para la Conferencia de Examen, debemos hacer un balance de nuestros logros colectivos en preparación para un nuevo plan

quinquenal de base empírica, orientado a las necesidades y con plazos establecidos, el Plan de Acción de Dubrovnik. Mientras siga habiendo personas en peligro, nos incumbe la obligación de proseguir nuestra tarea para alcanzar unidos nuestro objetivo común: un mundo donde no existan las municiones en racimo. A ese fin, es importante apoyar la labor en curso para integrar esos esfuerzos en el marco más general del desarrollo y, aunque todavía no son en modo alguno definitivos, los objetivos de desarrollo sostenible en su versión actual parecen prometedores.

19. Como continuación de las recomendaciones del grupo de alto nivel que promueven enérgicamente una mayor dimensión de la seguridad en la articulación de nuestras aspiraciones de desarrollo futuras, ello ha apoyado la promoción de uno de los objetivos de desarrollo sostenibles dedicado al logro de sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia para todos, e instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, un objetivo que en la actualidad incluye metas relativas a los esfuerzos por reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo y, para 2030, reducir de manera significativa todos los tipos de corrientes ilícitas de armas.

20. Los Estados partes en la Convención deben cumplir esas obligaciones y hacer una enérgica referencia a los medios, herramientas e instrumentos que permitan a los Estados establecer sociedades pacíficas e inclusivas. La creciente interconexión mundial nos exige una mayor responsabilidad, en nuestra calidad de Estados partes en la Convención, para que el éxito de esta Convención contribuya a fortalecer el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, que constituye la base del desarrollo sostenible para todos.

Anexo III

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2014/1	Programa provisional
CCM/MSP/2014/2 y Add.1	Programa de trabajo provisional
CCM/MSP/2014/3	Reglamento para las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2014/4/Rev.1	Costos estimados de la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2014/5	Costos estimados de las reuniones del Comité Preparatorio de la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2014/6	Documento final
CCM/MSP/2014/WP.1	Informe de San José: Seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Quinta Reunión de los Estados Partes
CCM/MSP/2014/WP.2	Declaración de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2014/WP.3	Declaración de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/MSP/2014/L.1 y Rev.1 y 2	Proyectos de decisión, incluido el plan de trabajo para 2015
CCM/MSP/2014/MISC.1	Lista provisional de participantes
CCM/MSP/2014/INF/1	Acuerdo entre los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra relativo a la sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención
CCM/MSP/2014/INF/2	Lista de participantes

Los citados documentos pueden obtenerse en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) y en el sitio web de la Convención sobre Municiones en Racimo (<http://www.unog.ch/ccm>).